CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 SEP 2021
16:00
HORA
FIRMA

Lic. Vi... N. Q...
JEFE SEGUIMIENTO POA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 06 10 2021
HORA: 08:15am

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y O.T.
28 SEP
16:00
Recibido
1 Carpeta

Lic. Nina E. Ramos Loco
SECRETARIA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y O.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

Quillacollo, Septiembre 28 de 2021

C.M.Q Cite Nº 899/2021

Señor:

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 456/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 456/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia: ***Modificación Presupuestaria "Mantenimiento de Alumbrado Público Jurisdicción Municipal"*** *para su cumplimiento, (HR. 1483/21).*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.M. N° 456/21

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 SEP 2021
16 00 HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 456/2021

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCIÓN MUNICIPAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite informe según *GAMQ/SMPDT/JSP/N°179/2021, realizada por la Lic. Verónica Ayala Gonzales RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA vía Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Ronald Rojas Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de julio de 2021, con referencia "Reformulado Modificación Presupuestaria"*, en el cual presenta el cuadro de modificación presupuestaria donde hace su análisis en relación a la presente solicitud.

Que mediante informe presentado por la Lic. Verónica Ayala Gonzales RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, presenta un cuadro de modificación presupuestaria:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66400	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	300.000,00
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66220	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	150.000,00
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66230	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	150.000,00
1302	01	01	34	0000	05	20	210	43120	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	100.000,00
1302	01	01	34	0000	05	20	210	43110	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	90.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25220	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	100.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	31110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	20.000,00
1302	01	01	14	0000	03	20	210	43330	0000	00	CIERRE TECNICO SANITARIO	172.700,50
TOTAL												1.082.700,50

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	16	0000	02	41	113	25220	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	176.100,50
1302	01	01	16	0000	02	20	210	31110	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	19.800,00
1302	01	01	16	0000	02	20	210	39700	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	286.800,00
1302	01	01	16	0000	02	41	113	39700	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	600.000,00
TOTAL												1.082.700,50

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCLUSIÓN

En el cual se evidencia que el proyecto: "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCIÓN MUNICIPAL", tiene una partida de gasto 25220; 31110; 39700; siendo la correcta según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial N° 223 de fecha 02 de julio de 2020.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente traspaso.

Por lo cual en amparo al art. 16 numeral 5 Ley 482, de acuerdo a las facultades conferidas para el Concejo Municipal corresponde dar atención a la solicitud impetrada por el Ejecutivo Municipal

Fundamentos Legales:

Que, los Artículos 235, 238, 321, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece las obligaciones de los servidores públicos, facultades del concejo Municipal, administración económica del Estado. El Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...". **La Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Teléfono-fax: 4260096

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de septiembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCIÓN MUNICIPAL"**; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de Septiembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO JURISDICCIÓN MUNICIPAL,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 456/2021

Artículo 1°.- Se Aprueba el Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto de **Bs. 1.082.700,59 (Un Millón Ochenta y Dos Mil Setecientos 59/100 Bolivianos)**, a mantenimiento y mejoramiento de alumbrado público, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66400	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	300.000,00
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66220	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	150.000,00
1302	01	01	99	0000	02	41	113	66230	0000	00	DEUDAS DE INVERSION	150.000,00
1302	01	01	34	0000	05	20	210	43120	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	100.000,00
1302	01	01	34	0000	05	20	210	43110	0000	00	EQUIPAMIENTO ADM. CENTRAL Y TECNICO ALCALDIA	90.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25220	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	100.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	31110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	20.000,00
1302	01	01	14	0000	03	20	210	43330	0000	00	CIERRE TECNICO SANITARIO	172.700,50
TOTAL												1.082.700,50

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	16	0000	02	41	113	25220	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	176.100,50
1302	01	01	16	0000	02	20	210	31110	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	19.800,00
1302	01	01	16	0000	02	20	210	39700	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	286.800,00
1302	01	01	16	0000	02	41	113	39700	0000	00	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION MUNICIPAL	600.000,00
TOTAL												1.082.700,50

Artículo 2°. - Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, no constituye una aprobación para el gasto conforme al D.S. N° 3607.

Artículo 3°. - Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, enmarcarse en lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria), a objeto de cumplir con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, asimismo a lo descrito por el inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Teléfono-fax: 426009
Plaza 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Octubre 05 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **456/2021** de fecha 28 de Septiembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (Qllo. 05/10/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco